



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de febrero de 2024
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2024/0033(NLE)

6581/24
ADD 1

TRANS 81

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	ST 6230 2024 ADD 1
Asunto:	Anexo de la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 12.ª sesión de la Comisión Preparatoria para el Establecimiento del Registro Internacional de Material Rodante Ferroviario y en la 1.ª sesión de la Autoridad supervisora establecida en virtud del artículo XII del Protocolo de Luxemburgo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

1. INTRODUCCIÓN

La 1.ª sesión de la Autoridad supervisora del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de material rodante ferroviario, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, adoptado en Luxemburgo el 23 de febrero de 2007 («Protocolo de Luxemburgo»), tendrá lugar el 8 de marzo de 2024, coincidiendo con la 12.ª y última sesión de la Comisión Preparatoria, que se celebrará el 7 de marzo de 2024.

2. COMPETENCIAS DE LA UE

La Unión Europea es Parte contratante del Protocolo de Luxemburgo. Con respecto a los puntos del orden del día de esta reunión en los que la Autoridad supervisora deberá adoptar actos que surtan efectos jurídicos a efectos del artículo 218, apartado 9, del TFUE, a saber, el punto 3 (en la medida en que se refiera a la aprobación de los estatutos y las normas de procedimiento de la Autoridad supervisora) y los puntos 4, 8 y 9 del orden del día, la Unión Europea dispone de competencia exclusiva.

3. OBSERVACIONES SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 1.ª SESIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA

Punto 3 del orden del día. Creación de la Autoridad supervisora (cuestión que se examinará en el punto 5 del orden del día de la 12.ª sesión de la Comisión Preparatoria):

Aprobación de los Estatutos de la Autoridad supervisora

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación y la adopción del proyecto de estatutos, con la siguiente modificación: <ul style="list-style-type: none">• En el artículo 2 («Composición»): modificar el apartado 2 como sigue: «Su composición se determinará de conformidad con el artículo XII, apartado 1, letras a), b) y c), del Protocolo».

Adopción de las normas de procedimiento de la Autoridad supervisora

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	<p>A favor de la aprobación y la adopción del proyecto de normas de procedimiento, con las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el artículo 1 («Definiciones»): modificar la definición de «mayoría cualificada» como sigue: «durante los dos primeros años tras la entrada en vigor del Protocolo, una mayoría simple de los votos de a) los representantes de los Estados partes y b) los miembros, y posteriormente una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros»; y modificar la definición de «Estado parte» como sigue: «un Estado u organización regional que ha ratificado o se ha adherido tanto al Convenio como al Protocolo». • En el artículo 4 («Representación de los miembros»): modificar el apartado 3 como sigue: «No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la persona designada para representar a una organización regional podrá ejercer, en cualquier reunión de la Autoridad supervisora, un número de votos igual al número de sus Estados miembros que tengan derecho a participar y votar en dichas reuniones. Cuando una organización regional ejerza su derecho de voto, sus Estados miembros no ejercerán el suyo, y viceversa.».

Punto 4 del orden del día. Aprobación del Acuerdo entre la Autoridad supervisora y la OTIF sobre las funciones de la Secretaría (cuestión que se examinará en el punto 5 del orden del día de la 12.ª sesión de la Comisión Preparatoria)

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación del Acuerdo

Punto 8 del orden del día. Aprobación del reglamento y los procedimientos del Registro internacional de material rodante ferroviario y su publicación (cuestión que se examinará en el punto 6 del orden del día de la 12.ª sesión de la Comisión Preparatoria)

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la aprobación del reglamento y los procedimientos, y de su publicación

Punto 9 del orden del día. Aprobación de las normas modelo en su versión modificada el 15 de noviembre de 2023 a efectos del reglamento del Registro internacional de material rodante ferroviario

<i>Documento:</i>	
<i>Ejercicio de los derechos de voto:</i>	Unión Europea
<i>Posición:</i>	A favor de la adopción de las normas modelo sobre la identificación permanente del material rodante ferroviario

